

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 239

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1953

franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de numero suelto del año corriente.....			
Id. Id. Id. año anterior.....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores			
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1.671

ANUNCIO

Don Eusebio Carrillo Pareja, en nombre de su madre doña Ana Pareja Torres, con domicilio en calle Santa Clara, siete, Andújar, tiene solicitada la concesión administrativa de 42 3 litros por segundo, de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 38'50 hectáreas de la finca «La Rotura», situada en el término municipal de Andújar (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento treinta y ocho, correspondiente al día diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

La toma de agua consiste en una galería embovedada de 12'00 metros longitud, 0'80 de ancho y 1'80 metros de altura en la clave, que termina en el pozo de captación de 1'50 metros diámetro y 5'50 de altura.

En dicho pozo se aloja la tubería de aspiración y sobre el mismo se emplaza la caseta de máquinas de planta rectangular de 3'10x2'50 metros, instalándose en ella el grupo elevador constituido por la bomba, accionada por motor eléctrico de 22 H. P.

La altura manométrica es de 14 28 metros y las tuberías tienen diámetro de 250 milímetros.

La impulsión tiene 108'00 metros longitud y vierte en el módulo aforador, de donde pasa el agua a una alberca de distribución de 6'00 x 6'00 x 1'82 metros.

berca de distribución de 6'00 x 6'00 x 1'82 metros.

De esta alberca parte una acequia que con otros dos ramales componen la red de riegos, totalizando una longitud de 1.851'00 metros con pendientes de 0'001 y secciones semicircular de fábrica de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Andújar (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 3.300

ANUNCIO

El Excmo. señor Director General de Obras Hidráulicas, con fecha veinte de agosto último, dice a esta Confederación, lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Cristóbal Millán Poblaciones, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad.

RESULTANDO. Que abierto al período de competencia de proyec-

tos en el «Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca.

RESULTANDO. Que sometida la petición a información pública, fueron presentadas dos reclamaciones; una por la C. A. Mengemor, como usuaria de varios aprovechamientos situados aguas abajo del solicitado, pidiendo se respeten los derechos adquiridos por la citada Compañía. Otra por la Comunidad de Regantes de El Mármol, como usuaria de un aprovechamiento del mismo río, en Puebla del Río (Sevilla), alegando que las nuevas concesiones que se otorgan agravan la situación de la deficiente calidad del agua en la zona arrocería a causa de la salinidad de la misma. El Peticionario contesta que con posterioridad a las concesiones otorgadas a la C. A. Mengemor se han construido por el Estado varios embalses reguladores de cuyas aguas reguladas puede disponer libremente la Administración, ya que gran parte del caudal utilizado en el riego vertirá al río.

RESULTANDO. Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquel concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que los terrenos que se pretenden regar se encuentran situados en la zona regable del Pantano de Yeguas, lo que debe ser tenido en cuenta al otorgarla y en cuanto a las reclamaciones estima que deben ser desestimadas por los hechos anteriores, aparte de las obras realizadas por el Estado de regulación del río que permiten nuevas disponibilidades hidráulicas; en consecuencia, propone se otorgue la

concesión con las condiciones que formula.

RESULTANDO. Que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CONSIDERANDO. Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO. Que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

ESTA DIRECCION GENERAL Ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Cristóbal Millán Poblaciones, autorización para derivar hasta un caudal de 94'13 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de 94 hectáreas y 13 áreas en finca de su propiedad denominada «El Chanciller».

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en julio de mil novecientos cuarenta y ocho. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha, la puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La Administración no res-

ponde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la Construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en

su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

Décima primera. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Décima-segunda. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

Décima-tercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima-cuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director adjunto. C. de Machín.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 3.599

JUNTA ECONOMICA

Hasta el día dieciocho del corriente se admiten ofertas para el suministro de artículos frescos de entrega diaria, durante el mes de NOVIEMBRE próximo. — Información artículos y condiciones en la Jefatura Administrativa de este Hospital.

Córdoba, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la Segunda Región Militar

(DELEGADA DE CORDOBA)

Núm. 3.600

Expediente de compra núm. 8/53

Hasta el día dieciocho del actual se admiten ofertas para adquirir artículos libres (que no son de compra diaria) precisos en el Hospital Militar de esta Plaza y que figuran en el cálculo de necesidades previamente aprobado por la Superioridad. — Condiciones técnicas y legales en la Jefatura Administrativa de este Hospital. — Las muestras de los artículos que se ofrezcan deberán acompañar a las ofertas.

Córdoba, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.553

Don José de Mora Escudero, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiéndose aprobado en la sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 21 del actual, el Pliego de Condiciones para la subasta pública acordada para la venta de estiércoles procedentes de los servicios de limpieza y recogida de basuras, dicho Pliego de Condiciones, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo pueda presentarse reclamaciones; de conformidad todo ello, con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concordante con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Lucena, 30 de septiembre 1953. — El Alcalde, José de Mora.

ADAMUZ

Núm. 3.569

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, en sus diferentes clases existentes en este término municipal, para el año 1954, los mismos estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante la primera quincena del próximo mes de octubre, al objeto de que por los interesados puedan ser examinados y formular durante la segunda quincena del citado mes de octubre las reclamaciones pertinentes.

Adamuz, a 30 de septiembre de 1953. — El Alcalde, M. Jareño López.

CABRA

Núm. 3.570

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que formados por estas Oficinas los Padrones de la Contribución de Usos y Consumos (Automóviles de turismo y motocicletas, clases A y D) y los de Contribución Industrial y de Comercio (Automóviles de Alquiler y Omnibus para el transporte de mercancías exclusivamente, clase B y C) que han de regir durante el ejercicio de 1954, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y órdenes posteriores que la complementan, quedan expuestos al público en el Negociado 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de octubre, a fin de que, durante la segunda quincena del mismo, puedan presentarse reclamaciones por los que se crean perjudicados.

Cabra, 30 de septiembre de 1953. — Firma ilegible. — Por mandado de S. S.º, Francisco Aranda.

JUZGADOS

TOTANA

Núm. 3.268

Don Julián Cánovas Marín, Juez Comarcal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas con el número 127, de 1952, por hurto, contra Juan, Francisco y Antonio Navarro Murcia, de 16, 13 y 12 años de edad respectivamente, hijos de Francisco y de Ana, naturales de Cañete de las Torres, calle de Molino (Córdoba), y actualmente en ignorado paradero; por medio del presente y con el fin de determinar la edad exacta de dichos inculcados así como la residencia actual, por medio del presente se requiere a los mismos para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto. Asimismo ruego a todas las autoridades civiles procedan a la busca y captura de los mismos y de ser habidos ponerlos a disposición de este Juzgado.

Dado en Totana, a 9 de septiembre de 1953. — Julián Cánovas.

EL CARPIO

Núm. 3.281

Cédula de citación

En virtud a lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en el expediente de juicio de faltas número 64-1953 sobre pastoreo, contra Juan Ramírez Aguilar, el cual ha tenido últimamente su domicilio en Córdoba, hoy de ignorado paradero, se cita a éste por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 3 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el objeto de celebrar el juicio de referencia, bajo las advertencias y apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a expresado denunciado en la actualidad de ignorado paradero, expido la presente en El Carpio, a 29 de agosto de 1953. — El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.282

Dolores Reyes Castro, de 21 años de edad, soltera, hija de Rafael y Dolores, natural y vecina de Andújar, con domicilio en calle Los Negros, 9, hoy en ignorado paradero, procesada en causa del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna en sumario número 159, de 1951, por hurto, comparecerá ante el mismo o la Audiencia de Córdoba en el plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo Intereso de las autoridades procedan a la busca y captura de la misma y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente por telégrafo, para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 3 de septiembre de 1953. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, P. S. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA